II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2 de octubre de 1990

que modifica la Decisión 86/77/CEE relativa a la aprobación de operaciones de ayuda alimentaria realizadas por organismos con fines humanitarios y por la que se les dispensa de la aplicación de los montantes compensatorios monetarios

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(90/500/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1677/85 del Consejo, de 11 de junio de 1985, relativo a los montantes compensatorios en la agricultura [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2205/90 [2], y, en particular, su artículo 12,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3154/85 de la Comisión [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1599/90 [4], establece normas para la aplicación administrativa de los montantes compensatorios monetarios introducidos por el Reglamento (CEE) nº 1677/85 ;

Considerando que las exportaciones a terceros países realizadas en el contexto de las operaciones de ayuda alimentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 21 del Reglamento (CEE) nº 3154/85 deberían quedar exentas de montantes compensatorios monetarios cuando las llevaren a cabo organizaciones humanitarias y fueren aprobadas de acuerdo con el procedimiento comunitario ;

Considerando que la Comisión aprobó un determinado número de organizaciones humanitarias con su Decisión 86/77/CEE de la Comisión [5], modificada en último lugar por la Decisión 90/163/CEE [6] ; que existen otras organizaciones que pueden considerarse como organizaciones humanitarias basándose en su aprobación de acuerdo con las disposiciones legales nacionales ; que « Christian Aid » puede considerarse como una de estas organizaciones ;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen de todos los comités de gestión correspondientes,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Se añade la organización humanitaria « Christian Aid » al Anexo de la Decisión 86/77/CEE con efectos a partir del 1 de septiembre de 1990.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino Unido.

Hecho en Bruselas, el 2 de octubre de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 6.
(2) DO nº L 201 de 31. 7. 1990, p. 9.
(3) DO nº L 310 de 21. 11. 1985, p. 9.
(4) DO nº L 151 de 15. 6. 1990, p. 29.
(5) DO nº L 76 de 21. 3. 1986, p. 54.
(6) DO nº L 91 de 6. 4. 1990, p. 31.